



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general
1 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

17º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

11 a 22 de julio de 2011

Especificación de la escala y la proyección a efectos de las normas, los reglamentos y los procedimientos de la Autoridad

Nota de la Secretaría

1. Las normas, los reglamentos y los procedimientos de la Autoridad requieren que los solicitantes de planes de trabajo de exploración y los contratistas de la Autoridad presenten de vez en cuando mapas y listas de coordenadas geográficas. Por ejemplo, el Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona¹ y el Reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona² exigen a los solicitantes de planes de trabajo de exploración que definan los límites del área a que se refiere la solicitud adjuntando una lista de coordenadas geográficas, y que adjunten también un mapa que muestre el área de que se trata. Si bien los Reglamentos indican que las coordenadas geográficas se han de presentar de conformidad con el Sistema Geodésico Mundial 84 (WGS 84), los mapas deben presentarse “en la escala y la proyección especificadas por la Autoridad”.
2. Varios solicitantes y posibles solicitantes han pedido a la Secretaría asesoramiento sobre el método de proyección que se ha de utilizar para el cálculo del área de exploración objeto de la solicitud, por lo que conviene dar la debida publicidad a los requisitos técnicos de la Autoridad. No se espera que estos susciten controversia, dado que todos los contratistas han utilizado este formato hasta la fecha.
3. La presente nota tiene por objeto invitar a la Comisión Jurídica y Técnica, así como a los contratistas de la Autoridad y los posibles solicitantes, a que tomen nota de que, a efectos de las normas, los reglamentos y los procedimientos de la Autoridad, la proyección especificada por la Autoridad es el Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator, en conjunción con el elipsoide WGS 84. Las coordenadas y los datos complementarios deben presentarse en copia impresa y formato electrónico, si es posible, y han de incluir los datos pertinentes del SIG.

¹ Aprobado el 13 de julio de 2000; figura en el documento ISBA/6/A/18.

² Aprobado el 7 de mayo de 2010; figura en el documento ISBA/16/A/12/Rev.1.

